

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 49

Serie 2006-2007

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA ESTRUCTURA PROPIEDAD DE JOHN DOE, ALEGA SER DUEÑA BONNY VALCARCEL GARCÍA Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN EL BARRIO FRAILES BAJOS, SECTOR MARIQUITA, GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: JOHN DOE, ALEGA SER DUEÑA BONNY VALCARCEL GARCÍA Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES es dueña en pleno dominio de una estructura localizada en el Barrio Frailes Bajos, Sector Mariquita, de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto Avenida San Ignacio

POR CUANTO: Dicha propiedad fue valorada en \$95,000.00 por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero, con Licencia Número 780.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura Municipal autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de \$95,000.00, según tasación de fecha 7 de junio de 2006 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 6 de septiembre de 2006.

POR TANTO: ORDENESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 2 DE OCTUBRE DE 2005.

Sección 1ra.: Declarar, como por la presenta se declara, de necesidad pública y utilidad la adquisición de la propiedad descrita en la Sección Segunda de esta ordenanza.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **JOHN DOE, ALEGA SER DUEÑA BONNY VALCARCEL GARCIA Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES**, la estructura que se describe a continuación:

“ESTRUCTURA residencial de dos niveles y dos unidades, construido en hormigón con un área de vivienda de 2,063 pies cuadrados. El primer nivel de la estructura consta de una cabida de 1,045 pies cuadrados. Su distribución interior incluye tres (3) cuartos, un (1) baño, sala, cocina, 'laundry' una terraza de aproximadamente 260 pies cuadrados y un balcón con aproximadamente 75 pies cuadrados. Los pisos están terminados en terrazo, las puertas son en madera y las ventanas en aluminio. El área del 'laundry' tiene el piso en hormigón. El piso del balcón y la terraza están terminados en terrazo.

El nivel inferior, por debajo del nivel de la calle, consta de una cabida de 1,018 pies cuadrados, distribuido en tres cuartos, un baño, cocina y sala. El piso del nivel inferior esta terminado en losetas de cerámica, las puertas son en madera y las ventanas en aluminio. EL tasador refiere que al momento de la inspección de valoración la pintura en general de la residencia está en condiciones promedio y clasificó la propiedad en condiciones clasificadas como promedio.

Esta estructura ubica en terrenos propiedad de la Sucesión Feliciano Valcarcel y su adquisición es por peligrosidad y daño, dado su proximidad a la construcción de la Avenida San Ignacio.

El número de codificación de esta propiedad es 114-044-342-09-Parte.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de \$95,000.00 conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación

por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de 6 de septiembre de 2006.

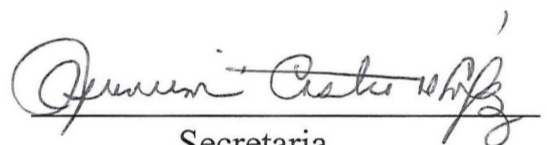
Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 4ta.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

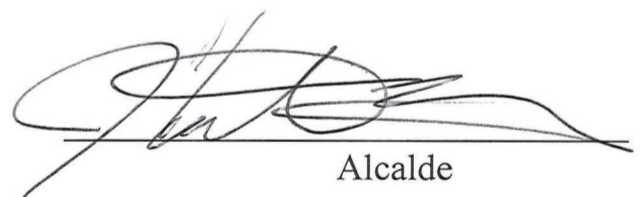


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día ___ de octubre de 2006.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 49, Serie 2006-2007, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 2 de octubre de 2006.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Carlos M. Santos Otero
Sara Nieves Colón
Guillermo Urbina Machuca
Carmen Baéz Pagan
Luis Carlos Maldonado Padilla
Ramón Ruiz Sánchez
Adolfo A. Rodríguez Burgos*

*Juanita Lebrón Román
Miguel A. Negrón Rivera
Javier Capestany Figueroa
Carlos J. Álvarez González
Aida M. Márquez Ibáñez
Elsie Droz Rodríguez
Juan Berrios Arce*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 11 de octubre de 2006.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 11 del mes de octubre de 2006.


Secretaria Legislatura Municipal